

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

SANTA PASTORAL VISITA.

S. S. Ilma, el Obispo mi Señor, continúa sin novedad en la Puebla de Sanabria. Ayer ha terminado la consagración de aras de altar para las iglesias del arciprestazgo de Sanabria. Regresará á tiempo oportuno para celebrar de pontifical y para dar la Bendición Papal al pueblo en su Santa Iglesia Catedral el día 15 del corriente, festividad de Nuestra Señora en el misterio de la Asunción. Astorga 9 de Agosto de 1864.—Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

## COMPARACION

por la que se ve la diferencia, que media entre las asignaturas de 2.<sup>a</sup> enseñanza, que se dá en los Institutos del Gobierno conforme sus Planes, y las que se dán en los Seminarios Conciliares, conforme al Plán de los mismos.

## ASIGNATURAS

*del plan vigente del Gobierno.**1er. año.*

1. Gramática latina y castellana: primer curso de dos lecciones diarias.
2. Doctrina cristiana é Historia sagrada: un curso de tres lecciones semanales.
3. Principios y ejercicios de Aritmética: tres dias á la semana.

## ASIGNATURAS.

*del Plan vigente de los Seminarios.*

1. Rudimentos de latin y Castellano, ó sea año preparatorio, que debe haberse estudiado antes.

*Año 1.º*

2. Repaso de los Rudimentos.
3. Sintaxis de ambas lenguas.
4. é Historia Sagrada.

2.º año.

Año 2.º

- 4. Gramática latina y castellana: segundo curso de dos lecciones diarias.
- 5. Nociones de Geografía descriptiva: un curso de tres lecciones semanales.
- 6. Principios y ejercicios de Geometría; tres días á la semana.

- 5. Repaso de la Sintaxis, y su terminacion.
- 6. Estudio de la Prosodia y Ortografía en ambos idiomas,
- 7. Historia profana.

3er. año.

Año 3.º

- 7. Ejercicios de analisis y traduccion latina y rudimentos de lengua griega: leccion diaria alternando.
- 8. Nociones de Historia general y particular de España: tres lecciones semanales.
- 9. Aritmética y Algebra, hasta las ecuaciones de segundo grado inclusive: leccion diaria.

- 8. Retórica teorética, ó sea preceptos del Arte Oratoria y Poética;
- 9. Principios de la Lengua Griega;
- 10. y Terminacion de la Historia profana.

4.º año.

Año 4.º

- 10. Elementos de Retórica y Poética con ejercicios de comparacion de trozos selectos latinos y castellanos, y composicion castellana y latina: leccion diaria.
- 11. Ejercicios de traduccion de lengua griega, tres días á la semana.
- 12. Elementos de Geometria y trigonometria rectilinea: leccion diaria.

- 11. Retórica práctica, ó sea aplicacion de los Preceptos del Arte Oratoria y Poética en Latin y Castellano;
- 12. Continuacion de la Gramática griega,
- 13. é Historia particular de España.

5.º

Año 5.º primero de filosofia.

- 13. Psicologia, Logica y Filosofia moral: leccion diaria.
- 14. Elementos de Física y Química: diaria.
- 15. Nociones de Historia natural: tres lecciones semanales.

- 14. Logica,
  - 15. Metafísica,
  - 16. é Historia de la Filosofia.
- Año 6.º segundo de filosofia.
- 17. Etica,

Todas estas asignaturas pueden cursarse y ganarse no menos que con cinco años, pero pueden emplearse en ellas seis, siete y mas años, matriculándose para menos asignaturas en cada año; pues con tantas en cinco años no puede aprenderse ni de latin ni de filosofia.

18. Elementos de Matemáticas.

Año 7.º tercero de filosofia.

19. Fisica espermental con nociones de Quimica;

20. Principio de Cálculo diferencial é integral, y Físico-Matemática.

Academias.

21. A los gramaticos de 1.º y 2.º se enseñarán las nociones de Geografia Física; á los Humanistas de 1.º año la Geografia moderna; y á los de 2.º la Geografia antigua;

Domingos.

22. Habrá escuela de Catecismo para los Gramáticos y Humanistas.

25. De Canto llano para los filósofos.

Resulta de esta comparacion, que las asignaturas vienen á ser casi las mismas las del plan para los Seminarios con las del Plan del Gobierno para los Institutos, con la diferencia, que este prescribe además la asignatura de nociones de historia natural, cual no está en el Plan para Seminarios; y que en ambos no hay buena distribucion de las mismas.

Para la ejecucion del Plán para Seminarios y á fin de dar mejor distribucion á las asignaturas prescritas en el mismo, se dió para el de Lérida un Reglamento, en el que están distribuidas como sigue.

LATINIDAD.

Año 1.º

llamado preparatorio, ó de Rudimentos.

Mañana y tarde.

*Asignatura principal.* Gramatica latina y castellana, primera parte.

*Idem menos princip.* Catecismo é Historia Sagrada.

Año 2.º

Mañana y Tarde.

*Asignatura princip.* Segunda parte de la gramátiea en ambos idiomas.

*Id. men prin.* Catecismo, y Geografia descriptiva, astronómica, fisica y política.

Año 3.º

*Mañana y Tarde.*

*Asig princip.* Terminacion de la gramatica en ambas lenguas.

*Id. men prin.* Catecismo, é Historia antigua y mitad de la de la edad media.

HUMANIDADES.

Año 4.º

*Mañana y Tarde.*

*Asig. princip.* Retórica teorética, ó sea preceptos del Arte oratoria y poética.

*Id. men prin.* Catecismo, y terminacion de la Historia de la edad media, é Historia moderna.

Año 5.º

*Mañana.*

*Asig primera.* Retórica práctica, ó sea aplicacion de los preceptos del Arte Oratoria y poética en latin y castellano.

*Asig segunda.* Matemáticas primer año en clase separada.

*Tarde.*

Continuacion de la Retórica práctica, ect., como por la mañana.

FILOSOFIA.

Año 6.º ó sea 1.º

*Mañana.*

*Asig. primera.* Psicologia empirica, Lógica pura, Ideologia, Gramatica general, Dialectica, Lógica aplicada ó Crítica y Psicologia racional.

*Asig segunda.* Matemáticas segundo año.

*Tarde.*

Continuacion de la Psicologia etc. como por la mañana.

Año 7.º ó sea 2.º

*Mañana.*

*Asig primera.* Física experimental con nociones de química.

*Asig segunda.* Historia natural.

*Tarde.*

*Asig. única.* Etica y Repaso de Psicologia racional.

Año 8.º ó sea 3.º

*Mañana.*

*Asig primera.* Metafisica, á saber, Principios de los conocimientos humanos, Ontologia, Cosmologia, y Teodicea, ó sea Teologia natural y Religion.

*Asig segunda.* Lengua Griega primer año.

*Tarde.*

*Asig. única.* Continuacion de la Metafisica é Historia de la Filosofia.

Acadsmias.

Los alumnos del 1.º 2.º 3.º años de latinidad en la última hora de las academias tendrán clase de agricultura prescrita para las Casas de Misiones y para los Seminarios.

El gobernador civil de la Coruña. Sr. Letona, al presentar al Sr. Cardenal Arzobispo de Santiago en el ofertorio de la misa la ofrenda de mil escudos de oro que S. M. la Reina consagra anualmente al Santo Apóstol patron de España en el día de su festividad, ha pronunciado la siguiente notable oracion:

«Emmo. Sr.: La REINA (q. D. g.) me ha ordenado ofrecer en el ara del Santo Apóstol, patrono tutelar de España, el homenaje de su especial devocion y el tributo de su piedad.

«Aunque oscura en mis manos, rica y brillante será en las vuestras, Emmo. Sr., la ofrenda de la Reina para el Santo. Es este un testimonio de la fé de nuestros soberanos, heredados todos en la memoria del favor del cielo, y una muestra á la vez de que la España culta del reinado de Doña Isabel II no es menos católica que la España ascética de D. Alfonso el Casto. Las glorias de la Iglesia, aunadas con las glorias nacionales, no pudieran tampoco consagrarse en recordacion mas digna que la de este homenaje al Santo vencedor, á cuya sombra pelearon nuestros padres en las Navas de Tolosa y el Salado, como han peleado nuestros hermanos en Castillejos y en Tetuan.

«Vos, ilustre y dignísimo Prelado, á quien el Sumo Pontífice y nuestra Reina tiene encomendada la guarda y culto de las venerandas reliquias del glorioso Apóstol; vos, que veis al amparo de la divina providencia seguro y esplendente el trono de nuestras monarcas, que contemplais tranquila y próspera nuestra nacion en casi todo su vasto territorio, triunfante y reputada su bandera en las apartadas regiones donde el derecho ó la consideracion le han sido disputados: vos, en fin, que presenciáis ahora la solemne devocion con que el pueblo predilecto de Santiago, orgulloso sin pecado de la humildad cristiana de sus principes, levanta á Dios el alma, y conmigo postrado invoca la escelsa gracia, sed el intérprete de mi ruego, y orad al Santo para que acoja benigno el soberano presente, como símbolo de la piedad mas noble, mas sincera y mas ejemplar.

«Pedidle tambien, en nombre de la Reina, por la salud del Santo Padre, la paz y el bien del reino, y la victoria de nuestras armas en aquellas tierras y lejanos mares donde en favor de España pelean por el derecho y la justicia: pedidle, á nombre de España, por la ventura de nuestra Reina y su augusta familia: pedid en nombre mio, yo os lo ruego, por la conservacion y gloria de esta Santa Iglesia, porque el sentimiento religioso con que desde los últimos lindes de la provincia han venido sus habitantes á hacer coro á nuestra plegaria, les dé fruto de union y de concordia, engendrando en sus pechos generosos arranques de lealtad y civismo; y, por último, porque el Santo Apóstol, á quien humildemente rindo culto, ilumine mi espíritu y fortalezca mi alma en servicio de Dios, de mi Reina y de mi patria».

## CONTESTACION.

Es muy grato á mi corazon recibir la piadosa ofrenda que, por el digno conducto de V. E. hace hoy S. M. la Reina al Santo Apostol patron de España.

Heredera de la piedad de sus esclarecidos progenitores renueva en este dia la sencilla é interesante demostracion de su amor y de su reconocimiento al glorioso defensor de España, al poderoso protector que el cielo deparó desde el principio á nuestra ínclita nacion, cuyas glorias están enlazadas con el nombre del Apóstol Santiago.

El fué el primero que dirigiendo desde Jerusalem una amorosa mirada hácia la Península ibérica se apresuró á traer á ella los primeros resplandores de la luz evangélica, cuando los demás Apóstoles no habian salvado aun las barreras de la Judea.

El fué quien inspiró á Recaredo el saludable pensamiento de abjurar con su corte el arrianismo y establecer la unidad católica como un fuerte nudo que robusteciese nuestra nacionalidad.

El fué quien alentó y sostuvo á nuestros gloriosos antepasados en la porfiada lucha de mas de siete siglos contra la invasion mahometana, que fué la lucha de la luz contra las tinieblas, de la civilizacion contra la barbarie. El inflamaba el ardor guerrero en nuestros esforzados campeones, cuando al grito mágico de «Santiago y cierra España», arrollaba las huestes agarenas, no desistiendo de su patriótico empeño hasla arrojar á los bárbaros á los desiertos del Africa.

El fué quien en las aguas de Lepanto dirigió á D. Juan de Austria para derrotar la poderosa armada mahometana, quedando desde entonces postrada aquella potencia enemiga del nombre cristiano. Testigo es aquel gallardete que veis pendiente sobre el coro, arrancado de la capitana del Almirante turco y enviado por el nuestro como un voto al patrono de la nacion española.

¿Pero á dónde voy yo enumerando los títulos que tan decidido protector de las armas españolas tiene al reconocimiento de nuestros monarcas y de la nacion entera?

Acoge benigno, ó glorioso defensor de España, esta sincera demostracion de la régia piedad que es al mismo tiempo una solemne protesta de que nuestra augusta Reina, fiel intérprete de los sentimientos religiosos del pueblo español, quiere continuar bajo tu amparo. Protege con tu escudo nuestra gloriosa monarquía; defiende nuestra unidad religiosa, que la ha hecho inquebrantable. No permitas que se rompan estas dos columnas que sostienen nuestro edificio social, para no vernos sepultados bajo sus ruinas. Ampará á nuestra Reina, al heredero del trono y á toda la real familia. Al-

canza el don de Consejo para aquella, para sus Ministros y para las Autoridades todas, á fin de que unidos todos los españoles en los mismos sentimientos vivamos en el seno de la prosperidad y de la paz.

*Providencia judicial sobre censo á favor de las ánimas.*

D. Isidro Lopez, Escribano del Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma. —Doy fé: que en el espediente de mayor cuantia seguido en este Juzgado por D. Blas Peñacoba, Cura párroco de la villa de Uceró, contra Francisca Nuñez, vecina de la misma, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA. En la Villa del Burgo de Osma á 20 de Mayo de 1864, el Sr. D. Tomás Ramiro y Requejo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el pleito de mayor cuantia que en este Juzgado ha pendido y pende entre partes, de la una D. Blas Peñacoba, Presbítero, Cura párroco de la villa de Uceró y su anejo Valdeavellano, y en su nombre el Procurador D. Juan de Martirena, y de la otra Francisca Nuñez, viuda de Tomás Muñoz, de aquella vecindad, y por su ausencia y rebeldia los estrados del Juzgado, sobre pago de 68 fanegas de trigo y 57 de centeno, procedentes de réditos de un censo, constituido á favor de la cofradia de Animas de dicha villa.—Resultando que en el siglo pasado y año de 1735 se otorgó escritura pública ante el Escribano D. Pedro Alvarez Fraige, por Lázaro Barragan y su muger Catalina Gomez, fundando un censo á favor de las Animas de la villa de Uceró, cuyas pensiones consistian en 28 medias y 3 celemines mitad trigo y mitad centeno, debiéndose pagar anualmente, hipotecando para su seguridad un molino harinero titulado Rica posada, sito en término de la espresada villa, viniendo obligados al pago de las mismas sus poseedores, invirtiendo todos los años sus productos en sufragios de los fundadores; y habiéndose demandado, previo el acto de conciliacion, por el Cura párroco de la indicada villa á Francisca Nuñez, viuda de Tomás Muñoz, por las que adeudaba y adeuda desde 16 de Agosto de 1856 como actual poseedora, no compareció á contestar á la demanda, á pesar de ser citada y emplazada, y dándose por contestada se la declaró rebelde, mandándose seguir los autos en su ausencia y rebeldia, y que las citaciones y notificaciones sucesivas se entendiesen con los estrados del Juzgado.—Considerando que justificado el censo por los documentos presentados, y no habiéndose hecho oposicion alguna por parte de la demanda, es tanto como confesarse obligada al pago de sus pensiones desconociéndose la razon de no hacerlo, cuando desde la defuncion de su marido Tomás Muñoz, acaecida en 26 de Setiembre de 1856, está en posesion del molino hipotecado. Considerando que dicho censo como establecido para cubrir ciertas cargas espirituales está esceptuado de las leyes de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, segun la Real orden de 3 de Mayo de 1859, en la que el Cura párroco de Uceró se funda para hacer semejante reclamacion.—Considerando que la misma constituye el pago de 139 fanegas 3 celemines, siendo de trigo 75 y celemin y medio, y el resto de centeno, incluyéndose en ellas 25 fanegas y 3 celemines de trigo por lo que Tomás Muñoz, marido de la demanda, dejó de satisfacer hasta su fallecimiento ocurrido en el dia espresado, y 14 por el plazo vencido en 16 de Agosto del año último de 1863.—Visto lo espuesto por el demandante y la indicada Real orden de 3 de Mayo de 1859. FALLO.

Que debo declarar y declaro que el Cura de Uceró D. Blas Peñacoba, tiene derecho

à percibir de los poseedores del molino titulado Rica posada, sito en término de dicha villa, en 16 de Agosto de cada año 14 fanegas y 3 celemines, mitad trigo y mitad centeno, por los réditos del censo constituido á favor de las Animas de aquella villa por Lázaro Barragan y su muger Catalina Gomez en 4 de Agosto de 1735, reconocido por escritura pública en 13 de Agosto de 1847: En su consecuencia condeno á Francisca Nuñez, como poseedora del molino espresado desde el 26 de Setiembre de 1856, al pago de 75 fanegas celemin y medio de trigo, y 64, celemin y medio de centeno que importan las pensiones vencidas hasta 16 de Agosto de 1863, incluyéndose en ellas 25 fanegas y 3 celemines de trigo y 14 fanegas y 3 celemines de centeno que su marido Tomás Muñoz dejó pendientes de pago al ocurrir su fallecimiento, imponiéndola to'as las costas de este pleito.—Notifíquese en estrados esta sentencia y hágase notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose ademas en el Boletin oficial de la provincia, segun lo dispuesto en el artículo 1190 de la misma, pues asi definitivamente juzgando lo mando, pronuncio y firmo.—Tomás Ramiro Requejo.

**PRONUNCIAMIENTO.** Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia en la audiencia de este dia ante los testigos D. Florentino Rodriguez y José Cecilia, vecinos de esta villa, y en fé de ello lo firmo en el Burgo de Osma á 20 de Mayo de 1864.—Ante mí, Isidro Lopez.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original, en fé de lo cual y cumpliendo con lo ordenado á instancia del Procurador D. Juan de Martirena, con la remision necesaria, espido la presente que signo y firmo en el Burgo de Osma á 24 de Mayo de 1864.—Isidro Lopez.

---

## NECROLOGÍA.

---

El dia 26 de Julio falleció D. Martin Gonzalez, párroco de San Cipriano de Marzan, en el arciprestazgo de Omaña.

El dia 6 de Agosto falleció el Dr. D. Juan Bayo, párroco de S. Salvador de Castrocontrigo en el arciprestazgo de Valdería.